

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 75 hectáreas de las que quedan afectadas 37 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 406.050 pesetas, de las que 291.872 pesetas serán subvencionadas y las restantes 114.378 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Colonización y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «U. T. B.», modelo S-651 Agrícola.

Solicitada por «Claas Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo S-650, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1970, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga, marca «U. T. B.», modelo S-651 Agrícola.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 67 (sesenta y siete) CV.

Madrid, 20 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca U. T. B., modelo SV-445.

Solicitada por «Claas Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo U-445, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Secciones Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga, marca U. T. B., modelo SV-445.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca U. T. B. Modelo SM-445.

Solicitada por «Claas Ibérica, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo U-445, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo de 1971.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las secciones agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca U. T. B. Modelo SM-445.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 (cuarenta) C. V.

Madrid, 29 de marzo de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Agrícola, Luis Miró-Granada Gelabert.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1971 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ignis Ibérica, S. A.» por Orden de 20 de septiembre de 1968, en el sentido de incluir nuevos productos entre los artículos de importación, y entre los de exportación nuevos modelos de frigoríficos.

Ilmo. Sr.: La firma «Ignis Ibérica, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 20 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de diversas materias primas y piezas terminadas, por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos, solicita la ampliación del aludido régimen, en el sentido de incluir nuevos productos entre los artículos de importación, y entre los de exportación nuevos modelos de frigoríficos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ignis Ibérica, S. A.», con domicilio en Moncada y Reixach (Barcelona), carretera Ribas, kilómetro 13,7, por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las siguientes:

Merca ncia	Partida arancelaria
Chapa electrocincada	73.13.B.3.e.
Laminado plástico	39.01.B.2
Planchas de aluminio pintado	76.03.A
Tubo de aluminio	76.03.A.
Cinta doble adhesiva	59.03.A.
Poliol (1.º componente E. Espanso)	39.01.H.
Tubo de cobre	74.07.A.1.
Láminas PVC adhesivo	39.02.E.2.
Concentrado de color	32.05.A.
Bisagra inferior	83.02.C.
Panel aislante espuma poliestireno	39.07.B.3.
Perfil interior manilla frigo	83.02.C.
Frontal central	39.07.B.3.
Soporte rejillas	39.07.B.3.
Caja conexión	85.19.B.
Manilla puerta congelador	83.02.C. y 39.07.B.3.
Manilla puerta frigorífico	83.02.C. y 39.07.B.3.
Cable alimentación tripolar	85.23.A.
Perfil balcón bar	83.02.C.
Motocompresor hermético	84.11.D.2.
Burlete magnético puerta frigo	39.07.B.3.
Burlete magnético puerta congelador	39.07.B.3.
Bisagra intermedia	83.02.C.
Bisagra superior	83.02.C.
Placa fijación bulbo termostato	83.02.C.
Perfil interior manilla congelador	83.02.C.
Condensador	84.15.B.2.
Cubetas cubitos	39.07.B.3.
Perfil manilla quesera	83.02.C.
Portalámparas	85.19.B.
Perfil protección	40.14.B.
Fleje de acero laminado en frío	73.12.B.2.
Mezcla PVC + ABS	39.02.E.1.
Termostato	90.24.
Serpentín calentamiento	85.12.F.2.

por exportaciones previamente realizadas de frigoríficos domésticos de la gama Apolo, de 180 y 220 litros, y de la gama Sirio, de 230 litros chapa, 230 litros xilo, 280 litros chapa, 280 litros xilo y 450 litros.

2.º A efectos contables se establece que:

— Por cada frigorífico doméstico de 180 litros de capacidad, previamente exportado podrán importarse con franquicia las siguientes mercancías:

Merca n c í a	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Chapa de acero laminada en frío	10 800 g.	—	6
Chapa de acero electrocincada	960 g.	—	6
Tubo de aluminio	840 g.	—	4
Poliestireno en grano	5 220 g.	1	3
Resina ABS en grano	4 620 g.	1	3
Poliol	1 560 g.	11	—
Concentrado de color	300 g.	4	—
Tubo de cobre	180 g.	—	4
Tapa evaporador	1 unidad	—	—
Perfil balcón bar	1 unidad	—	—
Perfiles balcón botellas	2 unidades	—	—
Interruptor	1 unidad	—	—
Portalámparas	1 unidad	—	—
Placa fijación bulbo termostato	1 unidad	—	—
Manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Portatarjetas	1 unidad	—	—
Motocompresor hermético	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta frigo	1 unidad	—	—
Frontal puerta evaporador	1 unidad	—	—
Frontal puerta quesera	1 unidad	—	—
Perfil inferior manilla puerta frigo	1 unidad	—	—
Perfil superior manilla puerta frigo	1 unidad	—	—

— Por cada frigorífico doméstico de 220 litros de capacidad, previamente exportado, podrán importarse con franquicia las siguientes mercancías:

Merca n c í a	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Chapa acero laminada en frío	11 520 g.	—	6
Chapa acero electrocincada	960 g.	—	6
Tubo de aluminio	840 g.	—	4
Poliestireno en grano	5 340 g.	1	3
Resina ABS en grano	5 640 g.	1	3
Poliol	1 880 g.	11	—
Concentrado calor	324 g.	4	—
Tubo de cobre	180 g.	—	4
Tapa evaporador	1 unidad	—	—
Perfil balcón bar	1 unidad	—	—
Perfiles balcón botellas	2 unidades	—	—
Interruptor	1 unidad	—	—
Portalámparas	1 unidad	—	—
Placa fijación bulbo termostato	1 unidad	—	—
Manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Portatarjetas	1 unidad	—	—
Motocompresor hermético	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta frigo	1 unidad	—	—
Frontal puerta evaporador	1 unidad	—	—
Frontal puerta quesera	1 unidad	—	—
Perfil inferior manilla puerta frigo	1 unidad	—	—
Perfil superior manilla puerta frigo	1 unidad	—	—

— Por cada frigorífico doméstico tipo CHAPA, de 230 litros de capacidad, previamente exportado, podrán importarse con franquicia las siguientes mercancías:

Merca n c í a	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Chapa acero laminada en frío	14 400 g.	—	6
Chapa acero electrocincada	4 992 g.	—	6
Pleje acero laminado en frío	4 200 g.	—	6
Plancha de aluminio	3 931 g.	—	4
Tubo de aluminio	1 560 g.	—	4
Cinta doble adhesiva	1 130 m.	—	2
Poliestireno en grano	5 472 g.	1	3
Mezcla PVC + ABS	4 200 g.	2	2
Poliol	2 760 g.	11	—
Tubo de cobre	720 g.	—	4
Láminas PVC adhesivo	1 399 m ²	—	2
Concentrado de color	360 g.	4	—
Bisagra inferior	1 unidad	—	—
Panel aislante	1 unidad	—	—
Perfil interior manilla frigorífico	1 unidad	—	—
Soportes refillas	6 unidades	—	—
Frontal central	1 unidad	—	—
Caja conexión	1 unidad	—	—
Manilla puerta congelador	1 unidad	—	—
Cable alimentación tripolar	1 unidad	—	—

Mercancía	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Perfil balcón bar	1 unidad	—	—
Motocompresor hermético	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta frigo	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta congelador	1 unidad	—	—
Bisagra intermedia	1 unidad	—	—
Bisagra superior	1 unidad	—	—
Placa fijación bulbo termostato	1 unidad	—	—
Perfil interior manilla congelador	1 unidad	—	—
Condensador	1 unidad	—	—
Cubetas cubitos	3 unidades	—	—
Perfil manilla quesera	1 unidad	—	—
Perfil marco superior	1 unidad	—	—
Perfil superior manilla puerta frigo	1 unidad	—	—
Perfil inferior manilla puerta frigo	1 unidad	—	—
Portalámparas	1 unidad	—	—
Perfil balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfil interior balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfil interior balcón bar	1 unidad	—	—
Frontal puerta quesera	1 unidad	—	—
Perfil goma protección cubeta	1 unidad	—	—
Interruptor	1 unidad	—	—
Placa fijación bulbo termostato	1 unidad	—	—
Manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—

— Por cada frigorífico doméstico tipo XILO, de 230 litros de capacidad, previamente exportado, podrán importarse con franquicia las siguientes mercancías:

Mercancía	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Chapa de acero electrocincada	4.992 g.	—	6
Laminado plástico	2.250 m ²	—	—
Plancha de aluminio	3.931 g.	—	3
Tubo de aluminio	1.560 g.	—	4
Cinta doble adhesiva	1.130 m.	—	2
Poliestireno en grano	5.472 g.	1	3
Poliol	2.760 g.	11	—
Tubo de cobre	720 g.	—	4
Láminas PVC adhesivo	1.399 m ²	—	2
Concentrado de color	360 g.	4	—
Perfil int. manilla frigorífico	1 unidad	—	—
Bisagra inferior	1 unidad	—	—
Panel aislante	1 unidad	—	—
Soportes rejillas	6 unidades	—	—
Frontal central	1 unidad	—	—
Caja conexión	1 unidad	—	—
Manilla puerta congelador	1 unidad	—	—
Manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Cable alimentación tripolar	1 unidad	—	—
Perfil balcón bar	1 unidad	—	—
Motocompresor hermético	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta congelador	1 unidad	—	—
Bisagra intermedia	1 unidad	—	—
Bisagra superior	1 unidad	—	—
Placa fijación bulbo termostato	1 unidad	—	—
Perfil interior manilla congelador	1 unidad	—	—
Condensador	1 unidad	—	—
Cubetas cubitos	3 unidades	—	—
Perfiles manilla quesera	2 unidades	—	—
Perfil marco superior	1 unidad	—	—
Perfil superior manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Perfil inferior manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Portalámparas	1 unidad	—	—
Perfiles balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfiles interior balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfil interior balcón bar	1 unidad	—	—
Frontales puerta quesera	2 unidades	—	—
Perfil goma protección cubeta huevos	1 unidad	—	—
Interruptor	1 unidad	—	—
Placa fijación termostato	1 unidad	—	—
Perfil marco congelador	1 unidad	—	—
Perfil marco frigorífico	1 unidad	—	—

— Por cada frigorífico doméstico tipo CHAPA, de 280 litros de capacidad, previamente exportado, podrán importarse con franquicia las siguientes mercancías:

Mercancía	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Chapa acero laminado en frío	18.000 g.	—	6
Chapa acero electrocincada	5.520 g.	—	6
Fleje acero laminado en frío	4.800 g.	—	6
Plancha de aluminio	4.396 g.	—	3
Tubo de aluminio	1.620 g.	—	4

Mercancía	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Cinta doble adhesiva	2.570 m.	—	2
Poliestireno en grano	6.480 g.	1	3
Mezcla de PVC + ABS	4.800 g.	2	2
Poliol	2.652 g.	11	—
Tubo de cobre	780 g.	—	4
Laminas PVC adhesivo	0.480 m ²	—	2
Concentrado de color	384 g.	4	—
Bisagra inferior	1 unidad	—	—
Panel aislante	1 unidad	—	—
Perfil interior manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Soportes rejillas	6 unidades	—	—
Frontal central	1 unidad	—	—
Caja conexión	1 unidad	—	—
Manilla puerta congelador	1 unidad	—	—
Cable alimentación tripolar	1 unidad	—	—
Manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Perfil balcón bar	1 unidad	—	—
Motocompresor hermético	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta congelador	1 unidad	—	—
Bisagra intermedia	1 unidad	—	—
Bisagra superior	1 unidad	—	—
Placa fijación bulbo termostato	1 unidad	—	—
Perfil interior manilla congelador	1 unidad	—	—
Condensador	1 unidad	—	—
Cubetas cubitos	3 unidades	—	—
Perfil manilla quesera	1 unidad	—	—
Perfil marco superior	1 unidad	—	—
Perfil superior manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Perfil inferior manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Portalámparas	1 unidad	—	—
Perfiles balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfiles int. balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfil interior balcón bar	1 unidad	—	—
Frontal puerta quesera	1 unidad	—	—
Perfil goma protección cubeta huevos	1 unidad	—	—
Interruptor	1 unidad	—	—
Placa fijación termostato	1 unidad	—	—

— Por cada frigorífico doméstico tipo KILO de 280 litros de capacidad, previamente exportado, podrán importarse con franquicia las siguientes mercancías:

Mercancía	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Chapa de acero electrocincada	5.520 g.	—	6
Laminado plástico	2.645 m ²	—	—
Plancha de aluminio	4.395 g.	—	3
Tubo de aluminio	1.920 g.	—	4
Cinta doble adhesiva	2.570 g.	—	2
Poliestireno en grano	6.480 g.	1	3
Poliol	2.652 g.	11	—
Tubo de cobre	780 g.	—	4
Laminas PVC adhesivo	0.480 m ²	—	2
Concentrado de color	384 g.	4	—
Bisagra inferior	1 unidad	—	—
Panel aislante	1 unidad	—	—
Perfil interior manilla frigorífico	1 unidad	—	—
Frontal central	1 unidad	—	—
Soportes rejillas	6 unidades	—	—
Caja conexión	1 unidad	—	—
Manilla puerta congelador	1 unidad	—	—
Manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Cable alimentación tripolar	1 unidad	—	—
Perfil balcón bar	1 unidad	—	—
Motocompresor hermético	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta congelador	1 unidad	—	—
Bisagra intermedia	1 unidad	—	—
Bisagra superior	1 unidad	—	—
Placa fijación bulbo termostato	1 unidad	—	—
Perfil interior manilla congelador	1 unidad	—	—
Condensador	1 unidad	—	—
Cubetas cubitos	3 unidades	—	—
Perfiles manilla quesera	2 unidades	—	—
Perfil marco superior	1 unidad	—	—
Perfil superior manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Perfil inferior manilla puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Portalámparas	1 unidad	—	—
Perfiles balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfiles int. balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfil interior balcón bar	1 unidad	—	—
Frontales puerta quesera	2 unidades	—	—
Perfil goma protección cubeta	1 unidad	—	—
Interruptor	1 unidad	—	—
Placa fijación termostato	1 unidad	—	—
Perfil marco congelador	1 unidad	—	—
Perfil marco frigorífico	1 unidad	—	—

— Por cada frigorífico doméstico de 450 litros de capacidad, previamente exportado, podrán importarse con franquicia las siguientes mercancías:

Mercancía	Cantidad	Porcentaje de mermas	Porcentaje de subproductos
Chapa acero electrocincada	6.900 g.	—	6
Plancha de aluminio	5.718 g.	—	3
Tubo de aluminio	1.530 g.	—	4
Poliestireno en grano	8.320 g.	1	3
Laminado plástico	3.811 m ²	—	—
Poliol	4.200 g.	11	—
Láminas PVC adhesivo	0.480 m ²	—	2
Concentrado de color	504 g.	4	—
Tubo de cobre	780 g.	—	4
Bisagra superior	1 unidad	—	—
Bisagra central	1 unidad	—	—
Intercambiador de calor	1 unidad	—	—
Caja conexión	1 unidad	—	—
Conjunto termostato	1 unidad	—	—
Manillas puertas frigorífico y congelador	2 unidades	—	—
Serpentín calentamiento con resistencia incorporada	1 unidad	—	—
Placa evaporador	1 unidad	—	—
Placa fijación serpentín	1 unidad	—	—
Motocompresor hermético	1 unidad	—	—
Perfil marco anterior mueble	1 unidad	—	—
Perfil marco posterior mueble	1 unidad	—	—
Perfil marco puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Perfil marco puerta congelador	1 unidad	—	—
Perfiles unión inferior	2 unidades	—	—
Perfiles unión superior	2 unidades	—	—
Perfiles balcón botellas	3 unidades	—	—
Perfil balcón congelador	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta frigorífico	1 unidad	—	—
Burlete magnético puerta congelador	1 unidad	—	—

Los porcentajes que se señalan en la columna de subproductos adeudarán los derechos arancelarios que les correspondan, según su naturaleza conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 9 de enero de 1971 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12.º 2.a) de las contenidas en la Orden Ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de septiembre de 1968 que ahora se amplía. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 6 de abril de 1971 por la que se concede a «Roura y Compañía, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tripas naturales de cular de cerdo y colas de cular por exportaciones, previamente realizadas, de tripas artificiales de cular de cerdo y colas de cular cosidas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Roura y Compañía, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación de tripas naturales de cular de cerdo y colas de cular por exportaciones previamente realizadas de tripas artificiales de cular de cerdo y colas de cular cosidas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Roura y Compañía, S. A.», con domicilio en paseo de Colón, 3, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de tripas naturales de cular de cerdo y colas de cular, con un 33 por 100 de salmuera, de calibres comprendidos entre 35 y 55 milímetros, en madejas (P. A. 06.04-A.2), empleadas en la fabricación de tripas artificiales de cular de cerdo y colas de cular cosidas, con un 21 por 100 en peso de salmuera (P. A. 42.06-B), previamente exportadas.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos exportados de tripas artificiales de cular de cerdo y colas de cular cosidas, con un 21 por 100 en peso de salmuera, podrán importarse 148,05 kilogramos de

tripas naturales de cular de cerdo y colas de cular, con un 33 por 100 de salmuera.

Se considerarán pérdidas el 46,64 por 100 del producto importado, en concepto de mermas.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales respectivas a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho, que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a Puertos, Zonas o Depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de octubre de 1970 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.º 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.